



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1467-2024

19 SET. 2024

***“Por el cual se modifica el Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024 (modificado por el Decreto 1408 del 5 de septiembre de 2024), a través del cual se convocó al concejo distrital de Cartagena de Indias a Sesiones Extraordinarias y se dictan otras disposiciones”***

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 23 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 de 2012 y 31 Numeral 3 de la Ley 1617 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política dispone en el artículo 315, numeral 8, entre las atribuciones del Alcalde, convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”*.

“Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) *En relación con el Concejo:*

1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

4. (...)

4. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.”*

Que la Ley 1617 de 2013 en su artículo 31 numeral 3, contempla entre las atribuciones principales del alcalde:

*“Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito, de acuerdo con su vocación.”*

Que en virtud de las normas citadas en precedencia, el Alcalde Mayor mediante Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024, convocó al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a Sesiones Extraordinarias, dentro del período comprendido entre el día 3 de septiembre, hasta el día 20 de septiembre 2024.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1467 - -- 19 SET. 2024

**“Por el cual se modifica el Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024 (modificado por el Decreto 1408 del 5 de septiembre de 2024), a través del cual se convocó al concejo distrital de Cartagena de Indias a Sesiones Extraordinarias y se dictan otras disposiciones”**

Que el Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024, fue modificado por el Decreto 1408 del 5 de septiembre de 2024, en el sentido convocar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C., a Sesiones Extraordinarias, desde el día 3 de septiembre de 2024, hasta el día 28 de septiembre de 2024.

Que se considera necesario modificar el artículo segundo del Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese al artículo segundo del Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024, los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- **Proyecto de Acuerdo:** “Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal entre Unidades Ejecutoras y una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro, de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Acuerdo:** “Por el cual se establecen beneficios en la reducción de los intereses moratorios de las deudas por multas por infracciones a las normas de tránsito y la tasa por administración de la carpeta de vehículo (derechos de tránsito), y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el epígrafe del proyecto de acuerdo relacionado en el tercer ítem del artículo segundo, el cual quedará así:

- **Proyecto de Acuerdo:** “Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Distrital para su conocimiento y demás fines pertinentes.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1467- ---

**“Por el cual se modifica el Decreto 1337 del 29 de agosto de 2024 (modificado por el Decreto 1408 del 5 de septiembre de 2024), a través del cual se convocó al concejo distrital de Cartagena de Indias a Sesiones Extraordinarias y se dictan otras disposiciones”**


**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos de los artículos 8 y 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 SET. 2024

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Teresa Ordoñez Carretero	Profesional Universitario Código 219 Grado 33-OAJ	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.